



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 49/2021

ING. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que, el Artículo 281 de la Constitución Política del Estado establece que el gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” señala en su Artículo 113 párrafos I y II que: *I. la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (...)*

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 14 párrafo I establece que Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus Órganos que son: Asamblea Regional del Gran Chaco y el Órgano Ejecutivo Regional

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 32, establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, el Artículo 35 de dicha norma establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, siendo una de ellas el dirigir la administración pública regional, coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo.

Que, el Artículo 37 establece que son responsables directos de sus actos las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

Que, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ratifica el acta de fecha 03 de Mayo de 2021 la cual tiene por objeto la posesión del Ejecutivo Regional del Gran chaco, Ing. José Luis Abrego Serruto como máxima autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.





Que, la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.

Que, la mencionada norma en su Artículo 28 establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, a este efecto: *a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción*

Que, la Ley N° 3741, autoriza a la Prefectura del Departamento de Tarija, transferir anualmente de manera directa y no reembolsable, recursos departamentales provenientes de la renta petrolera, a las comunidades campesinas e indígenas del Departamento de Tarija, para la ejecución de iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal Departamental (PROSOL).

Que, el Convenio Intergubernativo N° 026/2019 suscrito en fecha 04 de Diciembre de 2019 entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Regional del gran chaco para la ejecución del Programa Solidario Comunal PROSOL, tiene por objeto regular la transferencia de recursos financieros público – privado en el marco de la normativa vigente y garantizar la ejecución de las Iniciativas productivas comunales priorizadas por las comunidades campesinas e indígenas en el marco del Programa Solidario Comunal (PROSOL) en la Región Autónoma del Gran Chaco, para las gestiones 2020-2021 garantizando su ejecución hasta su conclusión.

Que mediante *Informe Técnico Regional N° 01/2021 de fecha 18 de Noviembre del 2021 emitido por el Sr. Santos Impa Ortega Jefe de la Unidad de Prosol Yacuiba donde se hace referencia a los informes de cierre de cada unidad operativa de la Región Autónoma del Gran Chaco que se detalla de la siguiente manera:*

Unidad Operativa de Yacuiba. De acuerdo al Informe Técnico PROG. PROSOL N° 138/2021, esta unidad desembolso un total de Bs. 4.077, 000,00 para beneficiar a 43 comunidades y una población de 1812 familias, de igual manera según este mismo informe, señala con respecto a la supervisión y seguimiento al proceso de cierre, realizando un 100% en coordinación con los supervisores comunales de cada Comité de Administración Comunal, según se pudo constatar del indicado informe.

Unidad Operativa de Carapari. De acuerdo al Informe N° 32/2021, la unidad desembolso un total de Bs. 5.487, 750,00 beneficiando a 52 comunidades y 2.439 familias, del mismo modo se informa que se realizó la depuración de 20 familias de las 2.459 familias quedando un saldo restante de los depurados de Bs. 45.000,00 monto que fue transferido a la cuenta del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Caparari, este informe señala con respecto a la supervisión y seguimiento al proceso de





cierre de lo realizado en un 100% por todos los beneficiarios, en coordinación con los supervisores comunales de cada Comité de Administración Comunal.

Unidad Operativa de Villa Montes. Según el Informe N°47/2021, la Unidad desembolso Bs. 4.315,500 para cubrir un total de 52 comunidades y 1.918 familias, de igual manera se realizó la depuración a 5 familias de las 1.923 familias quedando un saldo restante de los depurados de Bs. 11.250,00 monto que fue transferido a la cuenta del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes.

Según el Informe señala con respecto a la supervisión y seguimiento al proceso de cierre, realizando al 100%, en coordinación con los supervisores comunales de cada Comité de Administración Comunal.

El mismo concluye que se tiene el cumplimiento de Acuerdo al Convenio Intergubernativo N° 26/2019, donde se refiere en su Art. Cuarto, Inciso C), que dispone que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, será responsable Técnica, administrativa y legalmente de la ejecución y cierre de las iniciativas productivas comunitarias a través de los distintos informes presentados de cada Unidad Operativa, adjuntos al presente informe; asimismo se recomienda que de manera conjunta las Tres Unidades Operativas de la Región Autónoma del Gran Chaco, solicitan a su Autoridad una Resolución de Cierre Técnico Administrativo Regional de las carpetas de las iniciativas Productivas Comunitarias del PROSOL 2020.

Que, mediante Informe Legal D.J.G.A.R.G.CH.-C.N° 151/2021 de fecha 16 de Noviembre del 2021 emitido por el Abog. Delmira Maraz Técnico Jurídico de Carapari, donde se concluye que de acuerdo al Reglamento Operativo del Programa Solidario Comunal PROSOL establece que previo a habilitarse a una nueva gestión de transferencia de recursos La Comunidad debe cerrar todas las iniciativas productivas comunitarias aprobadas obligatoriamente y se recomienda el Cierre Administrativo de las iniciativas Productivas Comunitarias de las 52 comunidades beneficiarias del PROSOL gestión 2020 y una (1) comunidad del PROSOL Gestión 2015 .

Que, mediante Informe Técnico N° 32/2021 de fecha 15 de Noviembre del 2021 emitido por el Sr. Ramón Raúl Pizarro Vaquera Responsable del Prosol de Carapari, donde se concluye que en cumplimiento al Art. 4 del Convenio Intergubernativo 026/2019, el cual dispone que el Gobierno Regional del Gran Chaco dará continuidad al programa solidario comunal PROSOL, realizando el monitoreo, seguimiento, control y fiscalización a la ejecución de la iniciativa productiva a través de la Unidad Gestora del PROSOL Carapari por que solicita a su Autoridad que por la sección que corresponda gestionar los instrumentos legales necesarios que nos permita realizar el cierre administrativos de las iniciativas productivas comunitarias de las 52 comunidades campesinas e indígenas el municipio de Carapari correspondiente a la gestión 2020 y una comunidad de la Gestión 2015 Comunidad de Sausalito.

Que, mediante CITE: G.A.R.G.CH.V.M. – U.O.P. N°47/2021 de fecha 15de Octubre de 2021 emitido por Dr. Bernardo Maraz Valverde – Responsable del PROSOL Villa Montes, el cual concluye que de acuerdo a los antecedentes, y en cumplimiento al Artículo cuarto del Convenio Intergubernativo N° 26/2019, el cual dispone que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco dará continuidad al Programa Solidario Comunal PROSOL, realizando el seguimiento, control y fiscalización a la ejecución de la iniciativa productiva a través de la unidad gestora de cada jurisdicción, para el efecto la Unidad Operativa PROSOL Villa Montes, habiendo cumplido con el seguimiento a cada





una de las comunidades beneficiarias en la ejecución de los bienes adquiridos dentro del Programa solicita a su autoridad que por la sección que corresponda se emita el o los inestructivos legales necesarios que nos permita realizar el cierre administrativo de las iniciativas productivas de las 52 comunidades campesinas e indígenas del municipio de Villa Montes, para los 1.918 Beneficiarios del Programa PROSOL Gestión 2020.

Que de Acuerdo Informe Legal CITE: G.A.R.CH.-V.M.-U.PROSOL/48/21 de fecha 15 de Noviembre del 2021, emitido el Abog. Max Milton Beltran Chin Asesor Legal del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes en la cual hace referencia en la parte conclusiva que las comunidades beneficiarias logran cumplir con las obligaciones asumidas dentro del programa PROSOL Gestión 2020, por lo que corresponde aplicar convenio Intergubernativo N° 26/2019, de fecha 04 de Noviembre de 2021, en su Clausula Cuarta referente a las obligaciones en su punto 4.1 Obligaciones del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco; recomendando que se tiene el respaldo de viabilidad jurídica para dar con el cierre administrativo de las iniciativas productivas comunitarias de las 52 comunidades campesinas e indígenas del Municipio de Villa Montes, para los 1918 beneficiarios del Programa PROSOL – Gestión 2020.

Que, mediante Informe Legal N°143/2021 de fecha 23 de Noviembre de 2021 emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye y recomienda que *toda vez que existen normas que rigen y regulan los Sistemas de Administración y de control de los recursos del Estado, y habiéndose ejecutado la transferencia de recursos público- privado mediante el Programa Solidario Comunal PROSOL correspondiente a la gestión 2020 corresponde la emisión de una Resolución Administrativa que determine e instruya la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas productivas de cada comunidad beneficiaria con la transferencia de recursos financieros para el efecto deberán dar su conformidad para proceder al cierre administrativo en cada jurisdicción en atención a los Informes Técnicos de Yacuiba, Villa Montes y Carapari con la finalidad de garantizar la buena ejecución y utilización de los recursos del Estado.*

Que, el Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir resoluciones conforme lo prevé la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 numeral 4 y el Artículo 35, núm. 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Se autoriza a las Unidades del PROSOL del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, previo cumplimiento de todas las previsiones administrativas, realizar el cierre administrativo del Programa Solidario PROSOL Gestión 2020 en sus respectivas jurisdicciones; de igual forma para el cumplimiento de lo manifestado se instruye la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los objetivos de las iniciativas productivas de cada Comunidad beneficiaria con la transferencia de recursos financieros, hasta el 26 de Noviembre de la presente gestión.





ARTÍCULO SEGUNDO.

Para el cumplimiento del artículo precedente, se deben realizar los informes técnicos de conformidad y/o en su defecto los informes que establezcan la suspensión de las Comunidades que no cumplieron con la presentación de los respectivos descargos.

ARTÍCULO TERCERO.

Quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución la Unidad de PROSOL y las Unidades Desconcentradas de Carapari y Villa Montes, mediante las instancias operativas que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.

Se dispone que por la Secretaria Regional Jurídica, proceda a notificar con la presente Resolución Administrativa a los servidores públicos mencionados en el Artículo Tercero, para su cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 23 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.

Publíquese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

